

3.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.- Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, (no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.- Las cargas y gravámenes anteriores y referentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

8.- Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

Urbana.- La mitad indivisa de un solar situado en la calle de los Pasos número 68, orientado al Este, que ocupa una superficie de 53 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, la Rambla del Pósito, izquierda, casa de Esteban Miñano Miralles y espalda, corral de una cueva de la calle del Pósito. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al Folio 55 del Tomo 1683 del archivo. Libro 722 de Jumilla. Finca 19.700.

Valorada en seiscientos mil pesetas.

Rústica.- La nuda propiedad, de 11 áreas y 17 centiáreas de tierra secano, indivisible, blanca, en el partido de la Alquería del término de Jumilla. Linda: Este, de Juan García Abellán. Sur de Josefa Martínez Guardiola y Oeste y Norte, Pedro Antonio Terol Lozano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al Folio 188 del Tomo 1782 del archivo. Libro 768 de Jumilla, Finca 14.275.

Valorada en doscientas mil pesetas.

Rústica.- La nuda propiedad de 52 áreas y 45 centiáreas de tierra secano, indivisible, blanca, en el partido de las Fuentesecas del término de Jumilla. Linda: Este y Sur, de herederos de Luis Sánchez Font, Oeste de Juan Gil y Norte de herederos de Pedro Carrión Tomás. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 185 del Tomo 1782 del archivo. Libro 798 de Jumilla. Finca 13.595.

Valorada en trescientas mil pesetas.

Rústica.- La nuda propiedad de 71 áreas y 48 centiáreas de tierra secano, indivisible, blanca, en el partido Miraflores del término de Jumilla, Linda: Este, Hermanos Baños Tomás, Sur, finca que compra Miguel Baños Tomás. Oeste, de Fermín Tomás López y Norte, camino de servidumbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al Folio 109 del Tomo

1.826 del archivo. Libro 787, de Jumilla. Finca 23.355

Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Rústica.- Una tercera parte indivisa de la nuda propiedad de 5 áreas y 81 centiáreas de tierra secano, indivisible, blanca, ensanches, en el partido Miraflores del término de Jumilla, Linda Este, de Santos y Trigueros, S.A., Sur, finca que compra Miguel Baños Tomás; Oeste, finca que compra Francisco Baños Tomás y Norte, camino de servidumbre. Dentro de su perímetro, existe una cochera compuesta solo de planta baja, que ocupa una superficie de 51 metros cuadrados. Inscrita en el Registro Civil de la Propiedad de Yecla, al Folio 106 del Tomo 1.826 del archivo. Libro 787 de Jumilla. Finca 23.354.

Valorada en doscientas mil pesetas.

Dado en Jumilla a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.-La Juez.-El Secretario.

Número 2583

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de los de Cartagena en Tercería de mejor derecho-núm. 81/95, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje contra otros, D^a. Isabel López Martínez y Land Empresa Constructora Cartagena, S.A., ambos en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a los referidos demandados para que dentro del término de diez días se personen en los autos antes indicados en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación procesal de rebeldía.

Dado en Cartagena, a diez de enero de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.

Número 2588

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Tercería de mejor derecho bajo el núm. 241/95, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje contra otros y D^a. Isabel López Martínez la mercantil Land Empresa Constructora, S.A., en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de emplazar a los demandados antes mencionados para que en el término de diez días comparezcan en esta causa por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados D^a M^a Isabel López Martínez y Land Empresa Constructora, S.A., expido el presente.

En Cartagena, a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.